



FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03

Rige a partir de: 23/07/2015

Página 1 de 12

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Cartagena de Indias D.T. Y C,

AL:

Señor
ANTONIO NEIRA MEZA
Representante Legal de NEEL INGENIERÍA S.A.S.
Dirección: Urb. Baru Mz A casa 17 La Concepción
Teléfono: 605-6796227 – 3116602460 – 3104288238
Correo electrónico: neelingenieriasas@gmail.com
Cartagena - Bolívar

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 0070 ARC-ENAP 2022

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la suscrita Jefe de la División de Administración encargada de las funciones del Comando Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" según consta en la Resolución No. 0850 del 01 de septiembre de 2022 y acta de posesión No. 182 DITHU-2022 del 01 de septiembre de 2022, en uso de las facultades que le han sido conferidas por medio de la Resolución expedida por el Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor ANTONIO NEIRA MEZA Representante Legal de NEEL INGENIERÍA S.A.S., en virtud del proceso Mínima Cuantía No. 0067 ARC-ENAP 2022, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES) DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y ELEMENTOS DE CONTROL O MANIOBRA DE MEDIA TENSIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo, de conformidad con lo establecido en la invitación y la oferta presentada el día 15 de septiembre de 2022.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	NEEL INGENIERÍA S.A.S.
NIT o CC	901.598.079-6
Régimen de Ventas	ORDINARIO
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	Urb. Baru Mz A casa 17 La Concepción
Teléfono/Fax	605-6796227 – 3116602460 – 3104288238
E- mail	neelingenieriasas@gmail.com
Ciudad	Cartagena
Banco	BANCOLOMBIA
No. de cuenta	78800005322
Tipo de Cuenta	AHORROS
Nombre del Titular	NEEL INGENIERÍA S.A.S.

Certificado de Disponibilidad	No. 6622 de fecha 07 de enero de 2022, afectado por valor de \$71.504.364.51
Imputación Presupuestal	A-02-02-02-008-007 RECURSO 16 SSF SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)
Valor del contrato	SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$71.504.364,51) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.
Forma de Pago	<p>La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos Colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura electrónica debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o almacenista, la factura electrónica debe estar aprobada en el sistema OLIMPIA por parte del supervisor, , constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, el Pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiente al valor del contrato antes de IVA, entrada de los bienes y acta de recibido a satisfacción suscrita conjuntamente entre el supervisor y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radiación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizado por la Armada Nacional.</p> <p>Para los deberá presentar factura Electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.</p> <p>FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.</p>
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de noviembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.
Lugar de Entrega:	El servicio de mantenimiento deberá ser prestado por el contratista en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en el siguiente horario (07:00 – 17:00 horas, lunes a viernes), previa coordinación con el supervisor del contrato.

		USUARIO ITEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
		DIGEN	Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", Cartagena Barrio Bosque Isla de Manzanillo	07:00 – 17:00 horas, lunes a viernes; o de acuerdo a necesidades de operación.
Obligaciones contratista	del	<p>a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.</p> <p>En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 3. Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no exceder el valor contratado y presentar mensualmente un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato. 4. Devolución y Reposición: La Armada de Colombia – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del Contrato si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. 5. El contratista deberá corregir los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas dentro de los dos (02) días siguientes al requerimiento del supervisor. 6. El CONTRATISTA responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado durante la ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 9. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 11. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte durante la ejecución del contrato. 12. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 13. El contratista deberá estar en la capacidad de cumplir con el objeto contractual, dentro del plazo de ejecución estipulado, para lo que debe prever los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 15. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Electrónica en la Entidad, cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020 emanada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. 16. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Certificación del pago de Impuesto autor retención especial a título del impuesto de renta y complementario) y anexar copia de</p>		

la planilla de dichos aportes. 17. Realizar el pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiese al valor del contrato antes de IVA. 18. El contratista deberá estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No. 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios. 19. El contratista deberá registrar dirección electrónica válida en cumplimiento de las disposiciones en materia tributaria para la emisión de la factura electrónica y garantizará la correcta implementación.

b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales que deba asumir el futuro contratista y que se establecerán en el pliego de condiciones, el contratista tendrá a su cargo las siguientes:

Responder por la buena calidad del servicio prestado. 2. El contratista se compromete a realizar el servicio objeto del contrato bajo las normas legales vigentes que rigen a nivel nacional e internacional. 3. El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. El material utilizado en la realización del servicio deberá garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la orden de servicio. 4. El contratista en caso de requerirse repuestos que no estén contemplados en las especificaciones técnicas del contrato y que sea indispensable para realizar el servicio y la ejecución del contrato, serán asumido por el contratista por el tipo de mantenimiento todo costo. 5. Coordinación de la entrega: El contratista una vez reciba la orden de servicio se compromete a entregar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del contratista de la orden de servicio firmada por el supervisor del contrato a través del correo robert.pomares@armada.mil.co. 6. Recurso humano. El contratista se compromete a tener a disposición el siguiente recurso humano para la ejecución del contrato: técnicos electricistas, La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"; no adquirirá ninguna responsabilidad contractual con el personal de la empresa que realizará los mantenimientos. 6.1 El contratista deberá anexar los siguientes documentos técnicos y certificados que acrediten las siguientes idoneidades con que debe contar su personal así: - El contratista deberá seguir la Norma Técnica Colombiana NTC 1358. -El personal que prestará el servicio deberá estar certificados como técnicos electricistas con su respectiva tarjeta CONTEC. 7.Coordinación del servicio. El oferente se compromete en caso de ganar el proceso contractual en designar un coordinador con poder de decisión para coordinar la ejecución del contrato de mantenimiento, anexando dirección de ubicación e información de contacto como teléfono fijo, celular, etc., quien será el encargado de la supervisión de trabajos y de solventar las situaciones técnicas oportunas, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas como contratista. 8. Oportunidad del servicio. El contratista se compromete en desarrollar los trabajos acuerdo a un cronograma de trabajo de ejecución establecida. 9. El contratista se compromete a que una vez realizado los mantenimientos objeto del contrato, a ser verificados conjuntamente con el SUPERVISOR del contrato para que realice su respectiva EVALUACION y RECIBO A SATISFACCION. 10. El contratista se compromete a entregar físicamente ante el SUPERVISOR del contrato, los repuestos que fueron cambiados durante los mantenimientos. 11.

	<p>Originalidad y calidad de los repuestos. En caso de realizar cambios de algún repuesto El contratista deberá instalar repuestos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados. Estos deberán ser de primera calidad. 12. Presentar acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003 certificación firmada y escrita por parte por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal, en donde certifique que se encuentra al día en los pagos de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 13. En los casos que los trabajos requieran realizarse por fuera de las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, atendiendo a las condiciones de los mismos, el contratista se compromete a asumir los costos que se generen por concepto de transporte de los vehículos de carga pesada; garantizando el cumplimiento de la normatividad que lo reglamenta. 14. GARANTIA TECNICA: El contratista se compromete a garantizar la calidad y confiabilidad de los servicios objeto del contrato durante un término mínimo de un (01) año para el servicio que incluye repuestos, mano de obra y las reparaciones efectuadas, sin que eso ocasione mayor costo o costo adicional Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. 15. El contratista deberá cumplir con los mantenimientos teniendo en cuenta lo recomendado en los manuales técnicos de los equipos, los cuales serán suministrados por los supervisores. 16. El contratista deberá efectuar el aseo y limpieza del área, que incluye retiro del material sobrante fuera de las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” con destino a un botadero autorizado. 17. El contratista se compromete a suministrarle al personal a su cargo los elementos de protección personal y de trabajo que cumplan con las normas de seguridad industrial, para ser utilizados dentro de las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. 18. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. 19. El Contratista se hace responsable de los daños que ocasionen sus trabajadores dentro de las instalaciones o de las novedades en que ellos incurran. 20. El Contratista se hace responsable de los pagos de salarios y seguridad social de sus trabajadores y por ninguna circunstancia será la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. 21. El Contratista se hace responsable de los daños que ocasionen sus empleados dentro de las instalaciones o en alguna novedad en que ellos incurran.</p> <p>c) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”:</p> <p>En general son obligaciones del CONTRATANTE son las siguientes:</p> <p>1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una</p>
--	--

	<p>vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>
Garantías	<p>Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, NIT 800.141.648-9), la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <p>CUMPLIMIENTO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y Un (01) año más.</p> <p>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un valor correspondiente al (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Deberá garantizar los daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución del contrato, por doscientos (200) SMLMV con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más.</p>

	<p>TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar la de los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” podrá declarar el incumplimiento del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” su monto se agotare o disminuyere.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.</p> <p>PARÁGRAFO SÉPTIMO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.</p> <p>NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.</p> <p>NOTA 3: <u>Los oferentes se comprometen a que el momento de la suscripción del contrato, deberá entregar las pólizas antes establecidas dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</u></p>
--	--

	<p>GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, contra cualquier anomalía por un lapso mínimo de un (01) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de cinco (5) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.</p>
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación al presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presente carta de aceptación.
Multas y Penal Pecuniaria	<p>Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:</p> <p>MULTAS. - EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA – la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.</p> <p>PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”. No obstante, ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.</p> <p>NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley</p>

	80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor	<p>La ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del señor MA1 CORONADO LÓPEZ ELIZABETH, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.609.993, quien se encuentra a bordo de la División de TIC’s de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, y se desempeña como Jefe de Sección Redes, quien podrá ser reemplazado por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar o rechazar el objeto contratado. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar al Departamento Logístico de la Escuela Naval “Almirante Padilla”, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. 6. Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. 7. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Logístico de la Escuela Naval “Almirante Padilla”. 8. Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los servicios. 9. El supervisor del contrato deberá verificar:</p> <p>a) Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. c) Firmar cada factura que se envíe al Comando Logístico de la Escuela Naval “Almirante Padilla”. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.</p>
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del

		<p>objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.</p>
Solución de controversias		<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.</p>
Antisoborno Y Anticorrupción		<p>EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”</p>
Jurisdicción y domicilio		<p>Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.</p>

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0067 ARC-ENAP 2022, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Se adjunta ANEXO A “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”

CAPITÁN DE CORBETA JULIETH PAOLA PATIÑO RUÍZ
Jefe División de Administración encargada de las funciones como Comandante Logístico
Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo.

CC Julieth Paola Patiño Ruiz – DIADM _____

TF Emilio Antonio Ladino Yidios – SEADQ _____

Do María del Mar Maya Marín – Asesora Jurídica _____

AS11 Maritza Muñoz Ospino - Auxiliar de oficina

**ANEXO “A”
TÉCNICO ECONÓMICO**

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UND DE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
		MEDIDA				
1	MANTENIMIENTO REDES ELÉCTRICAS					
1,1	Remoción 40 Mts cableado averiado, suministro e instalación de cable xlp monoconductor 5 kV a 35 kV formado por conductor de cobre con elementos bloqueadoras de humedad , con pantalla semiconductora sobre el conductor y aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLPE), pantalla sobre el aislamiento extruida, pantalla metálica a base de alambres de cobre y cubierta de policloruro de vinilo altamente deslizable (PVC-RAD), Tensión máxima de operación: 5 000, 15 000, 25 000 o 35 000 V de dimensiones iguales a las existentes.	MTS	1	\$ 3.122.154	\$ 593.209	\$ 3.715.363
1,2	Suministro e instalación de 02 juegos Terminales Premoldeadas para 15 KV - Uso Exterior para Calibres de Cable entre 2 - 4-0 - Juego x 3 Unidades	UND	1	\$ 3.147.662	\$ 598.056	\$ 3.745.718
1,3	Suministro e instalación de 03 juegos Conector Tipo Codo de 200A - 2 AWG - 15KV - Juego x 3 Unidades	UND	1	\$ 4.767.511	\$ 905.827	\$ 5.673.338
1,4	Remoción de los seccionadores averiados, suministro e instalación puesta en el sitio de la Caja de maniobra nueva aisladas en aceite para hacer seccionamientos en media tensión hasta 36KV Diseños tipo pedestal, para redes subterráneas. seccionador tipo exterior - Tensión serie (KV) N° de Vías -2, 3, d. 5, 6- Entradas Salidas (A) 200-600- Derivaciones-20&600- N° de Fases -3 - tipo- Selectiva- Montaje - interior- Exterior - BU-KVI-95 - Refrigeración-ONAN - liquido - Aceite-Fluido vegetal. - Mineral. Todos sus elementos de conexión son del tipo elastomérico, tales como bujes tipo pozo, bujes de inserto y codos de desconexión bajo carga, deben estar incluidos para la puesta en servicio, La pintura deberá ser de resina epóxica con el espesor adecuado que resista la abrasión, la corrosión, la humedad y el desprendimiento tal como lo estipulan las normas nacionales o internacionales sobre el tema de pinturas, deberán ser de accionamiento tripolar bajo carga, y operadas manualmente mediante palanca removible. La caja de maniobras deberá fabricarse y probarse de acuerdo con las recomendaciones de las Normas IEC, ANSI o NTC o las demás normas equivalentes reconocidas internacionalmente.	UND	1	\$ 30.372.780	\$ 5.770.828	\$ 36.143.608

Por la Armada de Colombia,

CAPITÁN DE CORBETA JULIETH PAOLA PATIÑO RUÍZ
Jefe División de Administración encargada de las funciones como Comandante Logístico
Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo.

CC Julieth Paola Patiño Ruiz – DIADM _____

Continuación CARTA DE ACEPTACIÓN No. 0070 ARC-ENAP 2022

TF Emilio Antonio Ladino Yidios – SEADQ _____

Do María del Mar Maya Marín – Asesora Jurídica _____

AS11 Maritza Muñoz Ospino - Auxiliar de oficina